



Comisión
Federal de
Competencia
Económica



GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA REGULACIÓN DESDE LA ÓPTICA DE COMPETENCIA



MAYO 2016



PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados

Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido

Benjamín Contreras Astiazarán

Eduardo Martínez Chombo

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

CONTENIDO

Presentación	4
Objetivo	5
I. ¿Qué es la competencia económica y qué beneficios conlleva?	6
II. ¿Cómo puede la regulación obstaculizar la competencia?	8
III. ¿Cómo saber si una regulación obstaculiza la competencia?	10
¿Limita el número de empresas?	12
¿Inhibe la capacidad o aptitud de uno o más proveedores para competir?	16
¿Limita las opciones e información disponibles para los consumidores?	22
¿Reduce los incentivos de las empresas para competir?	23
IV. ¿Qué hacer cuando el proyecto de regulación o la regulación imponen obstáculos injustificados a la competencia?	26
V. ¿Qué puede hacer la COFECE?	27
Anexos	29
Anexo I. Prácticas monopólicas prohibidas por la LFCE	29
Anexo II. Ejemplos de opiniones emitidas por la COFECE	31
Anexo III. El Análisis de Impacto en la Competencia en el Proceso de Mejora Regulatoria	36

PRESENTACIÓN

Para lograr condiciones de libre concurrencia y competencia en los mercados, es indispensable que las políticas públicas y regulaciones no restrinjan la entrada ni interfieran innecesariamente con las decisiones de las empresas. Esta tarea no es fácil y exige, entre otras cosas, que los servidores públicos entiendan y sean sensibles sobre el impacto que una determinada regulación podría generar o está generando sobre los mercados y, no menos importante, que sean capaces de encontrar fórmulas normativas que cristalicen objetivos públicos sin comprometer el funcionamiento eficiente de los mercados.

Para la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), los obstáculos a la competencia impuestos por el propio Estado son particularmente nocivos, pues suelen generar daños transversales de manera prolongada, en ocasiones de difícil o imposible reparación. Es por ello que resulta fundamental detectar y corregir, de manera oportuna, los riesgos a la competencia asociados a los proyectos de regulación. Independientemente de que la COFECE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Competencia Económica, puede emitir opiniones al respecto, es importante enfatizar que esta responsabilidad recae en la autoridad que propone y emite la normativa respectiva.

Con lo anterior en mente, la COFECE ha elaborado la presente **Guía para la Evaluación de la Regulación desde la Óptica de Competencia**. Ésta tiene el objetivo de orientar -desde una perspectiva técnica y práctica- a los servidores públicos para que detecten restricciones anticompetitivas, ya sea en proyectos regulatorios o en normas jurídicas vigentes, y encuentren alternativas viables para no afectar indebidamente el proceso de libre concurrencia y competencia. Esta visión permitiría construir marcos pro-competitivos que fortalezcan el clima de inversión y propicien mayores oportunidades de desarrollo.

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

OBJETIVO

La COFECE, entre otras actividades, colabora con otras autoridades públicas para promover la adopción de los principios de competencia en políticas públicas y regulaciones. En este contexto, la COFECE ha elaborado esta **Guía para la Evaluación de la Regulación desde la Óptica de Competencia** (*Guía*) para fomentar que la regulación impulsada e implementada por el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y Municipales no genere restricciones anticompetitivas que afecten el desempeño eficiente de los mercados.

Así, entre otras cosas, la *Guía* busca ser de utilidad para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que preparen proyectos que deban ser sometidos al Proceso de Mejora Regulatoria, incluida la consulta pública, que se lleva a cabo a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER). No obstante, ésta puede ser de utilidad para analizar la regulación emitida por otras instituciones y servidores públicos, incluso cuando éstos no estén sujetos a dicho proceso, por ejemplo, aquella emitida por los legisladores, y las autoridades locales, entre otros.

I. ¿QUÉ ES LA COMPETENCIA ECONÓMICA Y QUÉ BENEFICIOS CONLLEVA?¹

¿Qué es la competencia?

El esfuerzo que realizan dos o más personas, comercios o empresas, para incrementar su participación en el mercado, ofreciendo más opciones de productos y servicios de mayor calidad a mejores precios.

Beneficios de la competencia

Cuando existe un ambiente de competencia, el éxito de cada empresa está determinado por su capacidad para conquistar la preferencia del consumidor. Así, la competencia en los mercados facilita y estimula una mayor oferta y diversidad de productos y servicios, a menores precios y con mayor calidad. De esta forma, la competencia incrementa el poder adquisitivo y el bienestar de los consumidores. También permite a las empresas acceder a insumos en condiciones competitivas, las incentiva a innovar y a ser más productivas. Por todo lo anterior, la competencia conlleva un círculo virtuoso que genera crecimiento y desarrollo económicos. Éste se resume en la Figura 1.

Figura 1. Beneficios de la competencia



1 Tomado del documento, "Recomendaciones para el cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica dirigidas al sector privado", COFECE, 2015, pág. 5-9. Disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Documentos_Micrositios/RecomendacionesCumplimentosLFCE_021215.pdf

Política de competencia

La política de competencia consiste en una serie de instrumentos que utiliza el Estado para proteger y promover la eficiencia de los mercados en beneficio del consumidor. Dicha política está basada, principalmente, en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) y la institución que la aplica, la COFECE, la cual cuenta con una serie de atribuciones correctivas, preventivas y de promoción. Éstas se resumen en la Figura 2.

Figura 2. Atribuciones de la autoridad de competencia

CORRECTIVAS
(a) Investiga y, en su caso, sanciona prácticas anticompetitivas. (b) Investiga mercados con problemas de competencia: - Ordena la eliminación de barreras a la competencia. - Emite lineamientos regulatorios para el acceso de insumos esenciales. (c) Emite declaratorias sobre condiciones de competencia para fijar o desactivar regulación tarifaria. (d) Interpone controversias constitucionales (Artículo 28 constitucional). (e) Opina sobre restricciones anticompetitivas contenidas en el acervo regulatorio vigente.
PREVENTIVAS
(a) Previene la formación de fenómenos de concentración anticompetitivos: - Evalúa las características de las concentraciones. - Opina sobre el otorgamiento de licitaciones, concesiones y permisos. (b) Opina sobre propuestas de normas jurídicas.
PROMOCIONALES
Promueve la cultura de la competencia y la aplicación de principios de competencia entre: - Autoridades públicas - Sector privado - Instituciones académicas - Sociedad civil

Generalidades sobre la LFCE

La LFCE tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica; así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre concurrencia y competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Esta Ley es aplicable a todas las áreas de la actividad económica y de observancia general en la República Mexicana. Todos los agentes económicos están sujetos al cumplimiento y observancia de la LFCE, entendiéndose como agente económico a toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública (en sus tres niveles), paraestatales y organismos autónomos, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.²

II. ¿CÓMO PUEDE LA REGULACIÓN OBSTACULIZAR LA COMPETENCIA?

Cuando lo considera necesario, el Estado emite reglas que norman las actividades económicas y sociales de los particulares para alcanzar objetivos de política pública concretos. Ejemplo de esto son la protección del medio ambiente, la tutela de la salud pública, la corrección de fallas de mercado, o el establecimiento de parámetros a los que deberán sujetarse ciertas actividades o servicios de impacto colectivo.

No obstante, existen casos donde estas regulaciones, lejos de alcanzar tales objetivos, restringen el funcionamiento de los mercados. Debido a lo anterior, resulta imprescindible analizar si una propuesta de regulación potencialmente inhibe la competencia y, en caso de ser así, identificar las posibles consecuencias así como las alternativas disponibles para conseguir el mismo fin a través de medios menos intrusivos. El ejercicio es igual de importante a propósito de disposiciones normativas vigentes. Eliminar restricciones innecesarias a la competencia, potenciales o actuales, beneficia al consumidor, fortalece el clima de negocios y amplía las oportunidades de desarrollo nacional y regional.

En este orden de ideas, con base en criterios internacionales existen cuatro rubros fundamentales para evaluar la regulación desde una perspectiva de competencia, en función de si ésta: 1) limita el *número de empresas* 2) inhibe la *capacidad o aptitud para competir* de una o varias empresas; 3) limita las *opciones e información* disponibles para los consumidores; o 4) reduce los *incentivos de las empresas para competir*.³

Regulaciones que limitan el número de empresas

La entrada de nuevas empresas a un mercado estimula la competencia ya que genera un incremento en la oferta, menores precios y mayor variedad y calidad de los productos o servicios ofrecidos. Por lo anterior es importante que, en la medida de lo posible, la regulación no impida u obstaculice la entrada de nuevos participantes en un determinado sector, y que no propicie o induzca de manera artificial la salida de las empresas existentes.

2 De acuerdo con el artículo 3, fracción I de la LFCE un *Agente Económico* es toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.

3 OCDE, "Guía para Evaluar la Competencia". Versión 1.0. pág. 49, 2007.

Las regulaciones que limitan el número de empresas reducen la presión competitiva y otorgan mayor poder de mercado a las empresas existentes. Por tal razón, disminuyen los incentivos para innovar y realizar esfuerzos por satisfacer los gustos y necesidades del consumidor.

Regulaciones que inhiben la capacidad o aptitud de uno o varios proveedores para competir

La existencia de un mayor número de empresas es condición necesaria, más no suficiente, para garantizar el desarrollo de un mercado en condiciones de competencia; adicionalmente, es preciso contar con una serie de condiciones para que las empresas puedan competir entre sí y lo hagan permanentemente.

En este orden de ideas, la regulación puede reducir la capacidad de las empresas para competir cuando les impide tomar ciertas decisiones, diferenciarse entre sí, o cuando pone en ventaja a alguna o a un grupo de ellas, por ejemplo, a través de restricciones a la producción o comercialización, normas excesivas o innecesarias sobre calidad o controles sobre los precios.

Regulaciones que limitan las opciones e información disponible para los consumidores

Los consumidores deciden qué comprar con base en sus preferencias, precios y atributos de los productos, entre otros elementos. No obstante, necesitan información suficiente para comparar entre diversas alternativas y tomar las mejores decisiones de consumo, es decir, elegir las que más convengan a sus intereses.

Por esta razón, las regulaciones que restringen la información disponible para los consumidores, o que imponen costos u obstáculos para cambiar de proveedor, no solo limitan la movilidad y capacidad de decisión de los consumidores, sino que además desincentivan a las empresas a esforzarse por ganar clientela mediante incrementos en calidad o disminuciones en precio.

Regulaciones que reducen los incentivos de las empresas para competir

Los intercambios entre empresas pueden tener objetivos válidos y benéficos, por ejemplo, entender mejor un mercado, fomentar la adopción de buenas prácticas o fomentar el avance tecnológico. No obstante, en ocasiones podrían facilitar acuerdos para manipular precios, segmentar mercados, restringir la oferta o reducir la rivalidad competitiva entre los miembros de una determinada organización.

Por ello, las regulaciones que facilitan o fomentan la cooperación o intercambio de información entre empresas, pueden reducir los incentivos de éstas para competir entre sí. Asimismo, la regulación podría otorgar a los agentes facultados para influir en las reglas aplicables a su sector e inclusive darles autoridad para determinar el ingreso o permanencia de sus propios competidores.

III. ¿CÓMO SABER SI UNA REGULACIÓN OBSTACULIZA LA COMPETENCIA?

Existen dos momentos clave para realizar el análisis de impacto en competencia: antes o después de la entrada en vigor del instrumento respectivo.

Una herramienta útil para identificar los posibles efectos de la regulación sobre la competencia es la Lista de Verificación de Impacto Competitivo (*Lista*) desarrollada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).⁴ Dicha *Lista* consiste en un cuestionario que tiene como objetivo ayudar a los servidores públicos a detectar posibles restricciones anticompetitivas en los anteproyectos de regulación o en la regulación vigente.

La Figura 3 muestra un cuestionario de 17 preguntas, que es una adaptación de la *Lista*, relacionando cada pregunta o acción regulatoria con el efecto sobre la competencia que pretende identificar.

En caso de identificar un posible obstáculo mediante el cuestionario, el siguiente paso sería valorar alternativas regulatorias que, sin comprometer los objetivos públicos perseguidos, eliminen o minimicen el impacto negativo sobre la competencia. En otros casos, el análisis podría llevar a la conclusión de que el anteproyecto tiene que ser desechado o la regulación vigente eliminada, a la vista de su nocivo efecto sobre la competencia y la ausencia de alternativas.

Figura 3. Cuestionario de evaluación de impacto y efectos en la competencia

Efectos en la competencia	Indique si la propuesta regulatoria contiene alguna de las siguientes acciones regulatorias:	Respuesta
Limita el número de empresas	1. ¿Otorga derechos especiales o exclusivos a cierto(s) agente(s) para prestar servicios u ofrecer bienes?	Sí () No ()
	2. ¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional?	Sí () No ()
	3. ¿Crea esquemas preferenciales en las compras de gobierno a efecto de promover o beneficiar a algunos agentes?	Sí () No ()
	4. ¿Establece requisitos técnicos, administrativos o de tipo económico para que los agentes participen en el (los) mercado(s)?	Sí () No ()
	5. ¿Establece condiciones o delimita áreas geográficas u horarios para ofrecer bienes o servicios?	Sí () No ()

4 Ésta ha sido adaptada y adoptada por México a través de la COFEMER en el proceso de mejora regulatoria federal. Esta sección está basada tanto en el cuestionario de la OCDE como en el de COFEMER. Para mayor información ver el Anexo III. *El Análisis de Impacto en la Competencia en el Proceso de Mejora Regulatoria*.

Efectos en la competencia	Indique si la propuesta regulatoria contiene alguna de las siguientes acciones regulatorias:	Respuesta
Limita la capacidad (competitiva) o aptitud de uno o más proveedores para competir	6. ¿Establece canales exclusivos o tipos de establecimientos para la venta o distribución (presenciales, por internet, telefónicas, por citar algunos)?	Sí () No ()
	7. ¿Establece normas o reglas de calidad para los productos o servicios?	Sí () No ()
	8. ¿Otorga preferencias o ventajas de cualquier tipo a algún agente?	Sí () No ()
	9. ¿Determina el uso obligatorio de algún estándar, modelo, plataforma o tecnología en particular, o de algún producto o servicio protegido por derechos de propiedad intelectual o que resulte costoso?	Sí () No ()
	10. ¿Restringe de alguna forma la capacidad de los productores o vendedores de innovar u ofrecer nuevos productos?	Sí () No ()
	11. ¿Establece o influye de manera sustancial en la determinación de precios máximos, mínimos, tarifas o en general, cualquier otro mecanismo de control de precios y/o cantidades de bienes o servicios?	Sí () No ()
Limita las opciones e información disponibles para los consumidores	13. ¿Hace o haría más difícil a los consumidores cambiar de proveedor o compañía?	Sí () No ()
	14. ¿Modifica o disminuye la información indispensable para que los consumidores puedan tomar una decisión de consumo informada?	Sí () No ()
Reduce los incentivos de las empresas a competir	15. ¿Exime del cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica o genera incentivos para violarla?	Sí () No ()
	16. ¿Crea o fomenta un régimen de autorregulación o co-regulación?	Sí () No ()
	17. ¿Obliga, faculta o favorece que los participantes en el (los) mercado(s) intercambien, compartan o hagan pública información sobre costos, precios, ventas, producción u otros datos de tipo confidencial?	Sí () No ()

A continuación se presenta una breve descripción de cada una de las preguntas, acompañada de ejemplos específicos para cada caso.

¿Limita el número de empresas?

Preguntas 1 a 5.

1. ¿Otorga derechos especiales o exclusivos a cierto(s) agentes para prestar servicios u ofrecer bienes?

El otorgamiento de derechos exclusivos puede ser utilizado para fomentar o apoyar la inversión sustancial o estratégica en infraestructura, particularmente en mercados o industrias que se caracterizan por altos costos hundidos y economías de escala. También pueden otorgarse en forma de patentes para incentivar la investigación y el desarrollo de tecnología. En estos casos, la explotación exclusiva por un tiempo determinado tendría por objeto permitir la recuperación de las inversiones realizadas más una rentabilidad razonable.

Sin embargo, los derechos exclusivos o especiales impiden la entrada de nuevos actores, eliminando por completo la competencia o reduciéndola significativamente.

Por lo anterior, resulta esencial determinar si el derecho especial o la exclusividad son estrictamente necesarios dadas las características del mercado en cuestión. Asimismo debe estudiarse el mecanismo óptimo de acceso al mercado (por ejemplo, una subasta o licitación), para asegurar que las empresas compitan por este derecho o exclusividad y prevalezca el agente que ofrezca las mejores condiciones en beneficio de la sociedad.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Por qué limitaría el número de empresas?
Concesiones para transporte público.	Garantizar el ordenamiento vial y la seguridad.	Otorgar la concesión a una sola empresa para operar una determinada ruta.	Impediría la operación de varios operadores independientes por ruta.
Permisos de distribución de gas natural.	Fomentar la inversión privada y el desarrollo de infraestructura en etapas iniciales.	Otorgar exclusividad por cierto número de años al permisionario en una zona específica.	Impediría la entrada de más empresas por el tiempo de duración de la exclusividad.
Licencias para notarios públicos.	Controlar la calidad de los servicios de los notarios autorizados.	Restringir la cantidad de notarios por número de habitantes en una población.	Existiría un número controlado de notarios que podría ser inferior a lo que demanda el mercado.

2. ¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional?

Establecer licencias, permisos o autorizaciones suele estar encaminado a garantizar que los agentes económicos cumplan con determinadas normas o estándares, por ejemplo, en materia de seguridad, salud o medio ambiente. No obstante, si estos requisitos son excesivos o inapropiados, pueden tener el efecto de elevar los costos de entrada, proteger a las empresas existentes o incluso de excluir a potenciales participantes.

Es por ello que estos esquemas deben estar plenamente justificados (es decir, guardar relación con los objetivos perseguidos) y ser proporcionales (es decir, contemplar únicamente los requisitos o restricciones necesarias para alcanzar dichos objetivos). En ocasiones, una valoración podría llevar a la conclusión de que la licencia, permiso o autorización no es necesaria, o de que podría ser sustituida por un mero aviso o por inspecciones “ex post”.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Por qué limitaría el número de empresas?
Permisos para prestar servicios financieros.	Verificar que el solicitante tenga capacidades técnicas y económicas.	Autorizar la operación de las empresas que pretendan ofrecer servicios de intermediación financiera.	En caso de que los requisitos sean excesivos, algunos interesados no podrían ingresar al mercado.
Concesión para explotar un recurso natural.	Vigilar la explotación de un bien que es del dominio del Estado.	Solicitar y obtener, de manera previa, una concesión para explotar una mina o aprovechar el espectro radioeléctrico.	Una contraprestación (derechos o regalías) excesiva desincentivaría la participación de empresas en estas actividades.

3. ¿Crea esquemas preferenciales en las compras de gobierno a efecto de promover o beneficiar a algunos agentes?

En ocasiones, las autoridades establecen reglas en los procedimientos de contratación pública que otorgan un trato especial a ciertos licitantes con el propósito de promover el desarrollo de cierto tipo de empresas, por ejemplo, las locales. Sin embargo, podrían fijarse requisitos de participación que solo una o pocas empresas estarían en posibilidad de cumplir.

Este tipo de elementos restringe la entrada de un mayor número de licitantes al proceso de contratación pública y limita las alternativas que tendría la autoridad pública para elegir al proveedor o contratista que ofrezca las mejores condiciones de calidad y precio.

En principio, la contratación pública debe privilegiar mecanismos competidos que conduzcan a las mejores condiciones de contratación. Para conseguir otros propósitos existen mecanismos diversos –por ejemplo programas o estímulos– que no necesariamente lesionan el proceso de competencia.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Por qué limitaría el número de empresas?
Esquemas preferenciales para proveedores locales en compras de gobierno.	Propiciar el desarrollo regional.	Establecer que las entidades de gobierno deberán destinar cierto porcentaje del número de contratos o de su presupuesto a contrataciones y/o adquisiciones de bienes y servicios con proveedores locales.	Limitaría la participación de proveedores de otras entidades federativas y beneficiaría de manera artificial a los proveedores locales.
Contenido nacional en contratación pública.	Promover la industria nacional.	Otorgar mayor puntaje a los proveedores que demuestren utilizar insumos nacionales en sus productos.	Desincentivaría la participación de empresas que prefieran utilizar insumos extranjeros o, en su caso, elevaría los costos de participación de aquéllos que opten por cumplir de manera forzosa.
Padrón de proveedores.	Identificar a los potenciales proveedores de bienes o servicios y evitar solicitarles documentos en cada proceso.	Permitir la participación en licitaciones públicas sólo a proveedores previamente inscritos.	Si la autoridad impone requisitos discriminatorios en función del origen, o si discrecionalmente rechaza solicitudes, habría una menor cantidad de proveedores disponibles.

4. ¿Establece requisitos técnicos, administrativos o de tipo económico para que los agentes participen en el (los) mercado(s)?

En ocasiones, la regulación establece requisitos técnicos, económicos o administrativos para tutelar algún objetivo público, por ejemplo, evitar riesgos asociados al consumo de un bien o la prestación de un servicio, o para garantizar que una empresa tenga la capacidad de realizar una determinada actividad.

No obstante, a fin de evitar la elevación injustificada de los costos de entrada al mercado, los requisitos establecidos deben ser los mínimos necesarios para garantizar la protección deseada, evitando exigencias costosas, desproporcionadas, discriminatorias y/o innecesarias.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Por qué limitaría el número de empresas?
Normas Oficiales Mexicanas.	Garantizar la calidad y seguridad de bienes y servicios.	Obligar a que ciertos productos o procesos se ajusten a una serie de especificaciones técnicas.	Especificaciones estrictas, más allá de lo necesario, podrían beneficiar a ciertas empresas, excluir a otras y restringir las importaciones.
Requisitos de antigüedad máxima en el autotransporte.	Proteger la seguridad y el medio ambiente.	Exigir que los vehículos tengan una antigüedad máxima de fabricación para poder ser utilizados.	Impediría la utilización de vehículos que, sin cumplir con el requisito, tengan óptimas condiciones físico-mecánicas.
Cajones de estacionamiento por establecimiento.	Asegurar espacios disponibles de aparcamiento.	Autorizar la operación de un establecimiento mercantil, sujeto a que cuente con cierto número de cajones de estacionamiento.	Limitaría la operación de establecimientos que no cuentan con espacio suficiente para ofrecer estacionamiento a sus clientes.

5. ¿Establece condiciones o delimita áreas geográficas u horarios para ofrecer bienes o servicios?

Cualquier regulación que crea barreras a la libre circulación de bienes y servicios o restringe la libre ubicación de los oferentes reduce de forma artificial el tamaño efectivo del mercado. Esto limita el número de posibles competidores en perjuicio de los consumidores.

Este tipo de regulaciones a veces son aplicadas para mantener o mejorar la viabilidad de las economías regionales, o para proteger transitoriamente el desarrollo de una industria incipiente o un sector vulnerable. No obstante, existen pocos contextos en los que estas medidas funcionan a cabalidad, lo que obliga a las autoridades a poner especial atención y analizar cuidadosamente si los beneficios esperados superan los costos.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Por qué limitaría el número de empresas?
Delimitaciones geográficas para la operación de empresas.	Evitar conflictos entre competidores o proteger a competidores "vulnerables".	Establecer requisitos de distancia obligatorios entre establecimientos del mismo giro, o impedir el establecimiento de empresas en ciertas zonas.	Segmentaría de forma artificial los mercados, limitando el número de competidores en éstos.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Por qué limitaría el número de empresas?
Regulación para la movilización de productos de origen animal o vegetal.	Proteger la sanidad zoonosanitaria y fitosanitaria.	Establecer la obligación de tramitar Certificados de Movilización o Constancias de Origen.	Podría desincentivar el comercio entre distintas regiones.
Turnos para servicios de arrastre y salvamento.	Generar condiciones de estabilidad y garantía de suministro.	Establecer turnos que deben cubrir los permisionarios que coincidan en un mismo tramo carretero.	Limitaría el número de proveedores disponibles en diferentes horarios del día.

¿Inhibe la capacidad o aptitud de uno o más proveedores para competir?

Preguntas 6 a 12.

6. ¿Establece canales exclusivos o tipos de establecimientos para la venta o distribución (presenciales, por internet, telefónicas, por citar algunos)?

La regulación puede establecer canales de venta o distribución exclusivos con la finalidad de proteger los intereses de los consumidores o asegurar el acceso de cierto tipo de bienes o servicios. Sin embargo, este tipo de restricciones puede también limitar injustificadamente las estrategias de comercialización o de negocio de las empresas, así como la innovación y la adopción de nuevas formas de satisfacer las necesidades de los clientes. Esto, no solo limita las opciones del consumidor, sino que además restringe la capacidad de las empresas para competir y diferenciarse entre sí.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo inhibiría la capacidad para competir?
Regulaciones para la venta de masa y tortilla.	Vigilar las actividades de comercialización.	Permitir la comercialización únicamente en tortillerías.	Impediría a las empresas utilizar y ofrecer al consumidor canales de venta alternativos (por ejemplo, a domicilio o en mercados públicos).
Permiso para la distribución de gas LP al consumidor final.	Garantizar el servicio en condiciones de seguridad.	Limitar la venta del producto a su entrega en domicilio mediante auto-tanques.	Impediría a las empresas distribuir a través de otros canales, que igualmente podrían satisfacer parámetros de seguridad (por ejemplo tiendas de autoservicio).

7. ¿Establece normas o reglas de calidad para los productos o servicios?

Generalmente, las normas de calidad son utilizadas para garantizar la oferta de un bien o servicio en ciertas condiciones cuando el consumo de éste puede representar riesgos a la salud o la seguridad. Sin embargo, la imposición de normas de calidad demasiado estrictas puede afectar la competencia en los mercados, provocando que solo algunos operadores estén en condiciones de cumplirlas. Adicionalmente, podría limitar la oferta de bienes y servicios (más asequibles) que, si bien podrían ser de calidad distinta, no representen riesgo alguno. Por lo anterior, de preferencia las normas de calidad deben garantizar solo el mínimo necesario de protección para el consumidor.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo inhibiría la capacidad para competir?
Normas de calidad para gasolinas.	Proteger el medio ambiente.	Establecer estándares y procesos de certificación más estrictos que la práctica internacional.	Limitaría la producción o importación de gasolinas que no satisfagan los estándares.
Normas de calidad para el transporte turístico “de lujo”.	Asegurar condiciones de confort y servicio.	Obligar a que la unidad cuente necesariamente con cierto tipo de equipo y tecnología.	Limitaría la capacidad de las empresas para diferenciarse entre sí y ofrecer el servicio con atributos diferentes a los obligatorios.
Compensaciones a usuarios de servicios aéreos.	Garantizar compensaciones a los usuarios de servicios aéreos en caso de retrasos o cancelaciones de vuelos.	Obligar a las aerolíneas a compensar mediante el pago de la alimentación, hospedaje y otros conceptos.	Establecer compensaciones obligatorias más altas de lo necesario afectaría a los operadores con menor capacidad financiera.

8. ¿Otorga preferencias o ventajas de cualquier tipo a algún agente?

La regulación que trata de manera diferenciada a agentes ubicados en condiciones similares genera ventajas en favor de unos y eleva el costo en perjuicio de los otros. Esto distorsiona la capacidad de competir de los agentes, al mismo tiempo que puede reducir la innovación y la intensidad competitiva en un mercado.⁵

Las cláusulas de derechos adquiridos, por ejemplo, implican que los nuevos participantes de una industria cumplan con nuevas normas, mientras que los ya existentes continúan sujetos a las normas previas. Los subsidios, por su parte, pueden otorgar una ventaja artificial a quienes los reciben respecto de aquéllos que quedan excluidos. De manera similar, las Empresas Productivas del Estado podrían recibir ventajas directas o indirectas en comparación con las empresas privadas.

Por lo anterior, es importante que la regulación sea neutral y genere equidad competitiva.

5 OCDE, “Guía para Evaluar la Competencia”. Versión 1.0 pág. 58, 2007.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo inhibiría la capacidad para competir?
Cupo para la importación de bienes.	Incentivar las inversiones en el país o permitir la diversificación de la oferta de ciertos agentes.	Permitir la importación libre de arancel a ciertos agentes económicos (por ejemplo, productores).	Beneficiaría a ciertas empresas y afectaría la posición competitiva de aquellas que no obtienen el beneficio.
Uso exclusivo de la marca "AGAVE".	Proteger al tequila, mezcal y bacanora por ser productos originarios de una región geográfica del país y preservar su calidad.	Legitimar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) para ser titular exclusivo de la marca "AGAVE", y autorizar su uso sólo a productores de tequila, mezcal y bacanora.	Impediría que los productores de otras bebidas elaboradas con agave (como sotol, pulque u otras) utilicen esta palabra para la comercialización de sus productos.
Metas obligatorias de biocombustibles.	Fomentar la diversificación energética, el desarrollo sustentable y la reducción de emisiones contaminantes.	Introducir metas obligatorias de incorporación de biocombustibles renovables obtenidos de la caña de azúcar en la mezcla con los combustibles convencionales derivados del petróleo.	Garantizaría la demanda artificial de la caña de azúcar a través de su utilización obligatoria en la producción de biocombustibles, otorgándole una ventaja frente a otros insumos.

9. ¿Determina el uso obligatorio de algún estándar, modelo, plataforma o tecnología en particular, o de algún producto o servicio protegido por derechos de propiedad intelectual que resulte costoso?

En ocasiones, la regulación determina el uso de estándares, servicios o tecnología y/o productos protegidos por derechos de propiedad intelectual con el objetivo de asegurar ciertos estándares de calidad u homologar las características de los productos o servicios. En algunos casos, por motivos diversos, la regulación podría imponer requerimientos de otra índole para la producción o la comercialización de bienes o servicios.

Cuando la regulación contempla el uso obligatorio de algún estándar, modelo, plataforma o tecnología, o el pago de derechos por propiedad intelectual, se incrementan los costos de los prestadores del servicio o productores de un bien, dificultando la entrada de nuevos competidores y/o favoreciendo la salida de quienes no puedan cubrir los costos. Así, el número de competidores y las opciones para el consumidor disminuyen.

Por lo anterior es preferible evitar este tipo de restricciones, a menos que su presencia esté plenamente justificada.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo inhibiría la capacidad para competir?
Normas de seguridad esencial en automóviles nuevos.	Proteger la seguridad.	Requerir la acreditación de estándares de seguridad que exigen el uso de cierta tecnología protegida por derechos de propiedad.	Pondría en ventaja a aquellos productores que estén en mejor posición para adquirir la tecnología solicitada, limitando la capacidad competitiva de quienes pudieran cumplir los estándares de otra manera (por ejemplo, innovando para desarrollar nueva tecnología).
Reglas de operación sobre equipos de cómputo en escuelas públicas.	Fomentar el uso de equipos de cómputo para realizar actividades educativas.	Requerir que el software utilizado en los equipos de cómputo utilice un determinado sistema operativo.	Sólo podrían competir las empresas que sean titulares o tengan derechos de licencia sobre ese sistema operativo.

10. ¿Restringe de alguna forma la capacidad de los productores o vendedores de innovar u ofrecer nuevos productos?

La regulación puede restringir la habilidad de los oferentes para innovar o desarrollar y comercializar nuevos productos, estableciendo aprobaciones o condiciones para ello, por ejemplo, por cuestiones de seguridad. De ser el caso, estaría reduciendo la capacidad de los agentes para distinguirse frente al consumidor y competir por sus preferencias.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo inhibiría la capacidad para competir?
Regulación de transporte público de pasajeros.	Garantizar ciertas condiciones de calidad y precio.	Establecer que la única forma de prestar el servicio de transporte individual es vía concesión de servicio público.	Impediría ofrecer servicios de transporte individual (privado o ejecutivo) a través de plataformas o aplicaciones móviles.
Prohibición de la venta de productos o servicios adicionales en tortillerías.	Garantizar condiciones de higiene o salud para los consumidores.	Prohibir que las tortillerías ofrezcan productos complementarios (por ejemplo salsas y alimentos), a menos que obtengan un permiso especial para su comercialización.	Limitaría la capacidad de las tortillerías para distinguirse de otras, a través de la oferta de productos complementarios.

11. ¿Establece o influye de manera sustancial en la determinación de precios máximos, mínimos, tarifas o en general, cualquier otro mecanismo de control de precios y/o cantidades de bienes o servicios?

En términos generales, un mercado no puede operar sin libertad de precios, pues éstos reflejan la escasez y la manera en que los bienes y servicios son valorados por los consumidores. De esta forma, la libertad de precios permite que la oferta y demanda generen equilibrios competitivos. Además, el precio es una de las herramientas más importantes que tiene una empresa para competir efectivamente y diferenciarse frente a sus competidores. Un control de precios puede desincentivar el ingreso al mercado, así como reducir la oferta o calidad de bienes y servicios.

En ciertas ocasiones la regulación podría fijar precios máximos con la intención de proteger al consumidor en mercados con poca o nula competencia (por ejemplo, en el caso de un monopolio natural), o precios mínimos para garantizar cierto nivel de rentabilidad en mercados altamente volátiles (por ejemplo, en el sector agrícola).

Sin embargo, fijar precios adecuados resulta extremadamente complicado dadas las asimetrías de información.⁶ Un precio máximo podría no proteger al consumidor o ni siquiera reconocer los costos de operación de las empresas. Por su parte, un precio mínimo podría otorgar beneficios innecesarios e impedir que los consumidores se favorezcan de precios más bajos. Por todo lo anterior, cualquier control de precios en una economía de mercado debe ser utilizado en ocasiones extraordinarias y basarse en estrictos criterios técnicos.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo inhibiría la capacidad para competir?
Precios máximos.	Asegurar el acceso a la población de bienes o servicios básicos.	Fijar precios máximos de venta al público.	Desincentivaría el ingreso al mercado de los agentes económicos, afectaría la oferta disponible y limitaría la producción de bienes o la prestación de servicios que, por razones de calidad, pudieran tener un precio superior al máximo establecido.
Precios mínimos.	Asegurar márgenes de ganancia a ciertos agentes económicos.	Fijar precios mínimos de venta al público para productos agrícolas.	Limitaría a los agentes para competir mediante precios por debajo del mínimo establecido, afectando con ello el bienestar del consumidor.

⁶ La asimetría de información se refiere, en este caso, al hecho de que el regulador, generalmente, no cuenta con información esencial para estimar y fijar un precio *adecuado*. Entre otros aspectos, requeriría conocer los costos de producción y las preferencias de los consumidores, mismas que además varían con el tiempo.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo inhibiría la capacidad para competir?
Precio único.	“Nivelar” el campo de juego entre librerías grandes y pequeñas.	Que el editor establezca el precio de venta del libro al público, el cual será único.	Impediría a las librerías o comercializadores a otorgar descuentos en favor del consumidor.

12. ¿Exime del cumplimiento de otra normativa o regulación a una o a ciertas empresas, incrementando de este modo los costos de competidores y nuevos proveedores?

Exigir el cumplimiento de normas únicamente a ciertas empresas genera efectos similares al otorgamiento de preferencias o ventajas de cualquier tipo a algún agente, pero en un sentido inverso. Estas exenciones en ocasiones pretenden otorgar más tiempo a un grupo de empresas por ejemplo, las ya existentes para adoptar una norma o regulación, o inclusive para establecer en su favor un régimen de excepción de manera permanente.

Este tipo de reglas elevan los costos que enfrentan los proveedores afectados con respecto a los que quedan exentos, generando ventajas artificiales en favor de ciertos agentes y afectando con ello las condiciones de equidad competitiva.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo inhibiría la capacidad para competir?
Control de emisiones contaminantes.	Proteger el medio ambiente.	Establecer límites máximos de emisión de contaminantes provenientes de los procesos de fundición de plomo, obligando a las nuevas empresas a cumplirlos de inmediato, y otorgando un plazo de 8 años a las empresas ya operantes para cumplir la norma.	Pondría en ventaja a las empresas existentes respecto a las nuevas, ya que estas últimas tendrían que asumir mayores costos de operación.
Regulación para los vehículos de autotransporte de carga.	Acortar la edad promedio de la flota vehicular y, con ello, asegurar mayores condiciones de seguridad.	Establecer un límite de antigüedad de las unidades autorizadas, aunque eximiendo de esta obligación a los permisionarios actuales.	Además de comprometer los objetivos perseguidos, la regla establecería requisitos de entrada más estrictos para los nuevos entrantes.

¿Limita las opciones e información disponibles para los consumidores?

Preguntas 13 a 14.

13. ¿Hace o haría más difícil a los consumidores cambiar de proveedor o compañía?

La regulación restringe la competencia cuando limita la capacidad de los consumidores para elegir entre distintos oferentes de bienes o servicios. Esto normalmente sucede cuando el cambio de un proveedor a otro implica altos costos, requisitos complicados o actos que dependen de la propia empresa que tiene la relación actual con el consumidor.

En este sentido, este tipo de disposiciones reducen el poder del consumidor, así como los incentivos de los proveedores para retener o ganar clientela mediante la oferta de mejores condiciones. Por lo anterior, en la medida de lo posible, el proceso de cambio tiene que ser relativamente sencillo y barato (preferiblemente sin costo).

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo limitaría las opciones e información para los consumidores?
Contratos de largo plazo.	Promover la estabilidad, por ejemplo, en la prestación de servicios públicos en beneficio de ciertos proveedores.	Establecer períodos contractuales forzosos por plazos determinados.	Dificultaría la capacidad de un usuario de cambiar de proveedor en caso de que encuentre una mejor alternativa de servicio.
Condiciones para la venta de primera mano de gas natural.	Normar las relaciones contractuales entre PEMEX y los adquirentes de gas natural.	Prever que en caso de que PEMEX y el adquirente no lleguen a un acuerdo para terminar el contrato, procede nombrar un perito independiente.	Complicaría la terminación de la relación contractual.
Condiciones de un crédito hipotecario.	Regular el traspaso de créditos hipotecarios.	Establecer que para el traspaso de un crédito hipotecario de un banco a otro tiene que intervenir un notario público.	Elevaría el costo de cambio y limitaría el traspaso de créditos entre instituciones financieras.

14. ¿Modifica o disminuye la información indispensable para que los consumidores puedan tomar una decisión de consumo informada?

Los consumidores requieren de información suficiente para tomar decisiones racionales de consumo, de tal forma que puedan distinguir, por ejemplo, entre diferentes niveles de calidad o condiciones de disponibilidad. En consecuencia, es importante que las regulaciones no limiten la generación y

circulación de información a menos que sea para proteger al propio consumidor, por ejemplo de datos engañosos o por razones de salud pública. Por el contrario, es a veces deseable y necesario que la propia regulación obligue a las empresas a generar cierto tipo de información a efecto de permitir la comparabilidad entre diferentes bienes y servicios, pero sin favorecer el surgimiento y monitoreo de acuerdos colusorios.⁷

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo limitaría las opciones e información para los consumidores?
Normas de información financiera.	Brindar al usuario información sobre el servicio financiero que recibe.	No obligar a los prestadores de servicios financieros a desglosar los diversos conceptos que integran la deuda de un cliente.	La falta de información suficiente y estandarizada imposibilitaría comparar servicios específicos entre diferentes proveedores.
Información comercial de bebidas alcohólicas elaboradas a partir de la uva.	Otorgar a los consumidores información veraz sobre bebidas alcohólicas elaboradas a partir de la uva.	Establecer que las bebidas alcohólicas elaboradas a partir de la uva no puedan señalar en su información comercial, publicidad o etiquetado que utilizan dicho insumo, a menos que cuenten con denominación de origen.	Impediría al consumidor comparar objetivamente las bebidas alcohólicas que utilicen la uva.

¿Reduce los incentivos de las empresas para competir?

Preguntas 15 a 17.

15. ¿Exime del cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica o genera incentivos para violarla?⁸

Las mejores prácticas internacionales dictan que la legislación de competencia no debe contemplar exenciones en favor de agentes o actividades económicas específicas. Muy por el contrario, su aplicación debe ser amplia y transversal. De otra forma aumenta la probabilidad de que existan prácticas anticompetitivas por parte de esos agentes o en esas actividades.

7 Para mayor información ver la pregunta 17 de esta sección.

8 Para mayor referencia, ver el Anexo I. *Prácticas monopólicas prohibidas por la LFCE.*

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo reduciría los incentivos de las empresas para competir?
Eximir a las áreas estratégicas del alcance de la ley de competencia.	Permitir la realización exclusiva de ciertas actividades por parte del Estado.	Establecer que no se consideran monopolios las áreas estratégicas reservadas de forma exclusiva a la Nación.	Algunas empresas estatales podrían realizar conductas anticompetitivas sin ser sancionadas.
Eximir a ciertos agentes económicos del alcance de la ley de competencia.	Brindar protección especial a cierto tipo de agentes económicos “vulnerables” o “sensibles”.	Establecer supuestos de excepción a la aplicación de la LFCE.	Algunos agentes económicos podrían realizar conductas anticompetitivas sin ser sancionados.

16. ¿Crea o fomenta un régimen de autorregulación o co-regulación?

Mediante la autorregulación los participantes de una industria, generalmente a través de un órgano de representación, asumen la responsabilidad de regular ciertos aspectos de su mercado. La co-regulación, por su parte, implica que los agentes económicos de una industria aplican autorregulación, aunque bajo supervisión gubernamental. Estas estructuras pueden generar beneficios, al simplificar y reducir los costos del régimen de supervisión y facilitar su adecuación conforme las necesidades vayan cambiando.

Sin embargo, estos esquemas sólo deben ser utilizados en determinadas circunstancias, pues los agentes económicos podrían tener los incentivos para reducir los niveles de rivalidad competitiva entre las empresas existentes así como para dificultar el acceso de potenciales competidores.

La exitosa implementación de esquemas de auto o co-regulación, cuando su uso esté justificado, implica que no generen una afectación a la competencia.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo reduciría los incentivos de las empresas para competir?
Ejercicio profesional.	Garantizar la calidad de ciertos servicios profesionales.	Delegar en asociaciones gremiales el análisis y autorización para ejercer ciertas profesiones, previa solicitud del interesado.	Generaría incentivos para que la asociación establezca barreras a la entrada a potenciales competidores de sus miembros o agremiados.

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo reduciría los incentivos de las empresas para competir?
Reglas de publicidad.	Regular los estándares relativos a la publicidad de ciertos bienes o servicios.	Establecer que la propia industria establecerá las reglas relativas a la publicidad.	Generaría incentivos para que las empresas reduzcan los niveles de rivalidad competitiva entre éstas mediante la fijación de reglas que disminuyan la información disponible para los consumidores.

17. ¿Obliga, faculta o favorece que los participantes en el (los) mercado(s) intercambien, compartan o hagan pública información sobre costos, precios, ventas, producción u otros datos de tipo confidencial?

El intercambio o publicidad de cierto tipo de información entre agentes económicos competidores entre sí, sobre todo cuando abarca variables sensibles como precios, costos de producción, mercados atendidos o estrategias comerciales, puede propiciar conductas colusivas (por ejemplo, fijación de precios, restricción de oferta o segmentación de mercados). Es por ello que la regulación debe evitar esquemas que impliquen intercambios de esta naturaleza.⁹

Ejemplo de medida	¿Qué pretende?	¿En qué consiste?	¿Cómo reduciría los incentivos de las empresas para competir?
Organizaciones y asociaciones de productores.	Fomentar los mecanismos de cooperación entre cierto tipo de organizaciones y asociaciones de productores.	Establecer mecanismos de comunicación, concertación y planeación, relacionados con la producción de algún bien.	Facilitaría la realización de prácticas que tengan por objeto o efecto la restricción de la oferta o la división de mercados.
Comités de interconexión.	Asegurar tarifas de interconexión eficientes.	Prever el establecimiento de grupos en los que participan las empresas en industrias de redes para discutir y acordar tarifas de interconexión (por ejemplo, telecomunicaciones o ferrocarril).	Facilitaría la realización de prácticas que tengan por objeto o efecto la fijación de precios.

⁹ Para mayor información sobre los casos en que el intercambio de información pudiera tener efectos anticompetitivos, consultar la *Guía para el Intercambio de Información entre Agentes Económicos*. Disponible en: https://www.cofece.mx/cofeco/images/Consulta/Guia_Intercambio_Informacion_entre_AEconomicos_28082015.pdf

IV. ¿QUÉ HACER CUANDO EL PROYECTO DE REGULACIÓN O LA REGULACIÓN IMPONEN OBSTÁCULOS INJUSTIFICADOS A LA COMPETENCIA?

1. Identificar restricciones regulatorias a la competencia

Los servidores públicos deben revisar la regulación desde la óptica planteada en la sección anterior con el objeto de identificar artículos o preceptos específicos que pudieran restringir la competencia en uno o varios mercados. El cuestionario planteado en la sección anterior es un buen punto de partida para este fin. Si la respuesta ha sido “Sí” para alguna de las preguntas de la *Lista*, entonces existe un efecto sobre el proceso de la competencia.

Es preciso señalar que la *Lista* es únicamente una guía ilustrativa; es decir, quien propone o revisa la regulación podrá detectar otras formas o maneras en que la competencia está siendo limitada. En este sentido es útil revisar, caso por caso, si la regulación:

- a. establece un régimen de entrada confuso (por ejemplo mediante requisitos),
- b. genera o aumenta los costos de entrada o de operación, o propicia la salida de uno o varios agentes,
- c. otorga amplios márgenes de discrecionalidad a la autoridad para tomar decisiones que afectan cualquier fase del ciclo de vida de un agente,
- d. genera incentivos o desincentivos a la inversión o innovación,
- e. otorga tratos diferenciados entre las empresas, o favorece a una o varias de éstas en lo particular,
- f. limita o interfiere con decisiones o estrategias de negocio,
- g. tiene un impacto en la oferta, variedad o precios de bienes y servicios, o
- h. propicia o facilita cualquier tipo de colusión o práctica anticompetitiva.

Una vez detectado el o los elementos de la regulación que tienen un impacto sobre la competencia, sigue analizar si éstos:

- (i) persiguen un fin de política pública válido,
- (ii) son idóneos para alcanzar dicho fin, y
- (iii) son estrictamente necesarios, o bien, si existen medios menos restrictivos que permitan satisfacer el fin.

2. Desarrollar alternativas

Es importante utilizar, siempre que existan, alternativas que permitan lograr el objetivo deseado (asumiendo que es válido) sin afectar la competencia. Por ello, desde el inicio los servidores públicos responsables deben tener plenamente identificado **el problema que pretenden resolver u objetivo de política pública perseguido (contexto, antecedentes, características del mercado afectado, consecuencias de no generar la intervención, etc.)**. De otra forma, sería complicado desarrollar y valorar alternativas.

Asimismo, la propuesta original debería contar con algún tipo de **análisis costo/beneficio** (que, entre otras cosas, identifique grupos afectados y beneficiados) para poder contrastar las diferentes alternativas.

En esta fase es pertinente considerar la conveniencia, según cada caso, de:¹⁰

- a. no emitir la regulación o eliminar los aspectos restrictivos de ésta,
- b. revisar las mejores prácticas nacionales e internacionales,
- c. no sobre-regular, y evitar reglas estrictas previendo escenarios particulares,
- d. usar incentivos económicos en lugar de restricciones conductuales,
- e. preferir limitaciones parciales sobre prohibiciones absolutas,
- f. en razón del riesgo, preferir avisos y esquemas de supervisión “ex post” sobre permisos previos o autorizaciones “ex ante”,
- g. evitar requisitos o información innecesarios, así como reducir al mínimo los costos de transacción asociados a los trámites,
- h. realizar ajustes a programas en lugar de otorgar subsidios directos a ciertas empresas,
- i. facilitar el flujo de información hacia los consumidores, y
- j. promover la adopción voluntaria de estándares técnicos y de calidad (neutrales) en lugar de imponerlos.

3. Comparar alternativas y elegir

Una vez que los funcionarios han delineado alternativas es necesario compararlas en términos de sus beneficios y costos esperados. Este análisis es de corte cualitativo y deberá ponderar los diversos *pros* y *contras* de cada medida, así como considerar limitaciones legales, obstáculos prácticos y aspectos de implementación. En términos generales, es recomendable privilegiar la medida más efectiva para conseguir el objetivo que, al mismo tiempo, genere afectación nula o mínima sobre la competencia. En ocasiones, podría suceder que exista únicamente una opción *razonable* de política pública; sin embargo, siempre será necesario justificar dicha circunstancia.

V. ¿QUÉ PUEDE HACER LA COFECE?

La COFECE está facultada para emitir opiniones sobre ajustes a programas y políticas; anteproyectos de regulación (leyes, reglamentos y decretos); procesos de licitación; otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, y cesiones; y procesos de venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica.

La COFECE emitirá opiniones cuando lo considere pertinente, lo solicite el Ejecutivo Federal, cuando lo pida alguna de las Cámaras, o a **petición de parte**.¹¹

¹⁰ OCDE, “Guía para Evaluar la Competencia”. Versión 1.0. pág. 41- 45, 2007.

¹¹ Artículo 12, LFCE.

En este sentido, las entidades públicas pueden solicitar a la COFECE asesoría técnica informal, o bien la emisión de una opinión en materia de competencia sobre cualquier regulación vigente o proyectos de normativa.¹² El resultado de esta asesoría podría a su vez servir de insumo para la toma de decisiones por parte de la autoridad de que se trate.

De igual manera, la COFECE lleva a cabo actividades preventivas y promocionales para favorecer el diseño y aplicación de normativa y políticas públicas pro-competencia. Entre éstas destacan seminarios prácticos de capacitación, los cuales pueden ser solicitadas por cualquier entidad pública, de cualquier orden de gobierno.

Contacta a la COFECE

Si tienes inquietudes sobre proyectos de regulación o sobre cómo solicitar una opinión de la COFECE, contacta a la Dirección General Adjunta de Análisis de la COFECE al (55) 27-89-66-36 o al correo bvega@cofece.mx

Si estás interesado en alguna capacitación respecto a esta Guía, puedes solicitarla a través de la Dirección General de Promoción a la Competencia al (55) 27-89-66-81 o al correo promocioncompetencia@cofece.mx

¹² Ver el Anexo II. *Ejemplos de opiniones emitidas por la COFECE*, para mayor referencia.

ANEXOS

Anexo I. Prácticas monopólicas prohibidas por la LFCE¹³

De conformidad con la LFCE existen dos tipos de prácticas monopólicas sancionables: las prácticas monopólicas absolutas y las prácticas monopólicas relativas.

Prácticas monopólicas absolutas (colusión)

Las prácticas monopólicas absolutas son acuerdos entre agentes económicos competidores entre sí, que tienen como objeto o efecto:

- manipular o fijar el precio de venta o compra;
- restringir la producción o compra de bienes;
- repartir clientela o mercados;
- coordinar posturas en licitaciones o concursos; o
- intercambiar información con el objeto o efecto de llevar a cabo cualquiera de las conductas anteriores.

Los agentes económicos¹⁴ o personas físicas responsables pueden ser sancionados por:

- a. cometer o haber participado directamente o indirectamente en la práctica, o
- b. haber coadyuvado, propiciado o inducido la misma.

Las prácticas monopólicas absolutas, también llamadas “colusorias” o cárteles económicos, requieren la existencia de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, los cuales no necesariamente deben constar por escrito. La autoridad puede inferir estos actos y acreditar su existencia a través de pruebas indirectas.

Es también importante mencionar que la LFCE castiga tanto el objeto (propósito) como el efecto (consecuencia).

Prácticas monopólicas relativas (abuso de poder dominante)

Las prácticas monopólicas relativas son aquellos actos que realiza una o varias empresas u agentes económicos con poder sustancial de mercado, con el objeto o efecto de:

- desplazar indebidamente a un agente económico,
- impedirle su acceso a un mercado, o
- establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.

Poder sustancial de mercado se define, en términos generales, como la capacidad de fijar precios o restringir el abasto, sin que los competidores puedan contrarrestar dicho poder.

Sólo pueden ser consideradas como prácticas monopólicas relativas las siguientes conductas:

¹³ Tomado del documento “Recomendaciones para el cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica dirigidas al sector privado”, COFECE, 2015, pp. 10-11. Disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Documentos_Micrositios/RecomendacionesCumplimientosLFCE_021215.pdf

¹⁴ Ver la sección 2 de este documento para una definición de agente económico.

Segmentación de mercado: La fijación, imposición o establecimiento entre agentes económicos que no son competidores entre sí, de la comercialización o distribución exclusiva de bienes o servicios por razón de sujeto, situación geográfica o por periodos determinados. Asimismo, la imposición de la obligación de no fabricar o distribuir en un periodo determinado.

Fijación de precios de reventa: La imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al prestar, comercializar o distribuir bienes o servicios.

Ventas atadas: La venta condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio normalmente distinto o sobre bases de reciprocidad.

Exclusividades: La venta o compra sujeta a la condición de no usar, adquirir o vender los bienes o servicios de un tercero.

Negativa de trato: La acción unilateral de negarse a vender a personas determinados bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros.

Boicot: La concertación entre varios agentes económicos o la invitación a éstos para ejercer presión sobre algún agente económico o para rehusarse a vender o adquirir bienes o servicios a dicho agente.

Depredación de precios: La venta por debajo de costos acompañada de elementos que permiten presumir la posibilidad de recuperar las pérdidas con aumentos futuros en los precios.

Descuentos por lealtad o ventas condicionadas: El otorgamiento de descuentos, incentivos o beneficios a un comprador condicionado a no usar, adquirir o vender los productos o servicios de un tercero; o condicionar la venta al requisito de no proporcionar o vender estos productos a terceros.

Subsidios cruzados: El uso de las ganancias obtenidas por la venta o prestación de un bien o servicio para financiar las pérdidas incurridas por la venta o prestación de otro bien o servicio.

Discriminación de precios: El establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores en condiciones equivalentes.

Elevación de costos a rivales: La acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto sea incrementar directa o indirectamente los costos, obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrenta otro agente económico.

Obstáculos a la adquisición de un insumo esencial: La denegación, restricción de acceso o acceso en condiciones discriminatorias a un insumo esencial.

Estrechamiento de márgenes: La reducción de márgenes entre el precio de acceso a un insumo esencial y el precio del bien o servicio final ofrecido al consumidor final que requiere dicho insumo para su producción.

Es importante mencionar que una práctica de esta naturaleza no será considerada ilícita si el agente económico demuestra que genera ganancias en eficiencia e incide favorablemente en el proceso de competencia y libre concurrencia superando sus posibles efectos anticompetitivos, y resulta en una mejora del bienestar del consumidor.

Anexo II. Ejemplos de opiniones emitidas por la COFECE

OPINIÓN SOBRE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE (ERT) DE PERSONAS POR MEDIO DE PLATAFORMAS MÓVILES

¿Cuál debe ser el objetivo de política pública?

- Adaptar la regulación a la par de los cambios tecnológicos.
- Proteger la seguridad de conductores y usuarios.

¿Qué obstáculos a la competencia fueron identificados?

- Posibilidad de que las autoridades locales prohibieran o establecieran restricciones anticompetitivas.

¿Qué recomendó la COFECE?

- Reconocer a las ERT como una nueva modalidad de servicio de transporte individual de personas, distinto al servicio público tradicional (taxi).
- En su caso, cualquier regulación debería limitarse a tutelar objetivos públicos de seguridad y protección al usuario, como por ejemplo:
 - a. la obligación de contar con seguros de cobertura amplia, o
 - b. la revisión de las capacidades y antecedentes de los conductores.
- Evitar barreras a la competencia, tales como:
 - a. límites al número de prestadores del servicio,
 - b. autorización o registro de vehículos, o requisitos como placas o cromática especiales, y
 - c. regulación tarifaria.

Fuente: [OPN-008-2015](#)

OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO EN MATERIA DE CONCESIONES DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

¿Cuál era el objetivo de política pública de la propuesta?

- Pretendía reglamentar las disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF) en materia de concesiones carreteras, con el efecto de regular aspectos tales como contraprestaciones, garantías y seguros, así como las causales para el otorgamiento de prórrogas.

¿Qué obstáculos a la competencia fueron identificados?

- Permitía que el concesionario y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes convinieran la realización de obras nuevas no relacionadas con la concesión original con cargo a recursos adicionales o a través del otorgamiento de prórrogas, sin llevar a cabo un concurso público o licitación.
- En este sentido, el proyecto habría generado ventajas en favor de los concesionarios a través de supuestos adicionales que permitirían la realización de obras no relacionadas con la concesión original, impidiendo a otros agentes a participar en la realización de tales obras y, por ende, reduciendo la competencia.

¿Qué recomendó la COFECE?

- Modificar el anteproyecto para el efecto de la realización de obras adicionales que estuvieran relacionadas con la concesión original y bajo los supuestos estrictamente establecidos en la LCPAF.

Fuente: OMR-005-2015

OPINIÓN SOBRE LA NORMATIVA VIGENTE EN TLAXCALA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO

¿Cuál debe ser el objetivo de política pública de dicha normativa?

- Impulsar el desarrollo y satisfacer la demanda de los servicios de transporte público en el estado, así como garantizar su acceso en condiciones óptimas.

¿Qué obstáculos a la competencia fueron identificados?

- Limita la oferta para la prestación del servicio público de pasajeros, mediante una suspensión indefinida para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones.
- Requiere concesiones y regula las tarifas para ciertos servicios donde podría no ser necesario (transporte de carga).
- Brinda poca claridad y certeza en los requisitos para el otorgamiento de concesiones; además, establece preferencias para nativos y residentes de Tlaxcala.

¿Qué recomendó la COFECE?

- Eliminar la suspensión indefinida para la asignación de concesiones.
- Eliminar criterios de preferencia en favor de locales.
- Establecer criterios claros, objetivos y pro-competencia para el otorgamiento de concesiones.
- Utilizar mecanismos flexibles como permisos o notificaciones para el servicio de transporte de carga; en su caso, liberar tarifas (incluso para algunos tipos de transporte de pasajeros).
- Evitar el uso de términos ambiguos para limitar la discrecionalidad de la autoridad.

Fuente: OPN-006-2015

OPINIÓN SOBRE INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES (COLEGIACIÓN OBLIGATORIA PARA ABOGADOS).

¿Cuál era el objetivo de política pública de la iniciativa?

- Garantizar la calidad de los servicios legales, como una previsión sustantiva del acceso a la justicia de las personas.

¿Qué obstáculos a la competencia fueron identificados?

- Podría generar mayores barreras para el ejercicio profesional, lo que podría reducir la oferta, aumentar los precios e inclusive reducir la calidad de los servicios, en detrimento de los consumidores.
- En particular, la colegiación obligatoria es un mecanismo altamente restrictivo que generaría incentivos para que las asociaciones limiten el acceso al mercado de potenciales competidores.

¿Qué recomendó la COFECE?

- No establecer un sistema de regulación profesional que implique mayores barreras y requisitos.
- Descartar la colegiación obligatoria como un mecanismo para regular el ejercicio de una profesión.

Fuente: OPN-012-2015

OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL (GN), CON CONDICIONES ASIMÉTRICAS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS

¿Cuál era el objetivo de política pública del proyecto?

- Fomentar una mayor participación de agentes económicos en el mercado de comercialización del gas natural, a través de un programa por el que PEMEX debía reducir su cartera de clientela hasta llegar a un máximo de 20% del mercado (volumen de ventas) en 3 años.

¿Qué obstáculos a la competencia fueron identificados?

- Ausencia de referentes y parámetros para garantizar que el programa de cesión fuera transparente, evitara el otorgamiento de ventajas indebidas, fomentara la competencia y asegurara que la cesión de contratos fuera en favor de aquellos comercializadores que ofrecieran mejores condiciones a los clientes.

¿Qué recomendó la COFECE?

- Obligar a PEMEX a publicar de manera anticipada la información relevante a los contratos que serán cedidos.
- Establecer una ruta crítica, con metas intermedias y plazos, que permitan ejecutar el programa de cesión de manera efectiva.
- No establecer límites máximos a las participaciones de mercado a ningún comercializador, una vez cumplido el programa de cesión.
- Definir criterios de asignación que privilegien la eficiencia y eviten generar intermediarios que no agreguen valor.

Fuente: OPN-010-2015

OPINIÓN SOBRE EL MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE PETRÓLEOS MEXICANOS

¿Cuál era el objetivo de política pública de la propuesta de contrato?

- Ajustar el modelo para que fuera compatible con el nuevo marco jurídico en materia de petrolíferos.

¿Qué obstáculos a la competencia fueron identificados?

- Una serie de elementos que podrían dificultar la movilidad de los adquirentes hacia fuentes de proveeduría distintas a PEMEX, o permitir a esta última la realización de conductas anticompetitivas.

¿Qué recomendó la COFECE?

- Considerar únicamente la adquisición de gasolinas o diésel, sin incluir de manera forzosa servicios

adicionales, tales como transporte, custodia o almacenamiento.

- En caso de que se pacten elementos adicionales al suministro, desagregar cada concepto, incluyendo sus precios individuales.
- Establecer que el adquirente puede dar por terminado el contrato de forma unilateral en cualquier momento.
- No establecer ventajas en favor de los adquirentes que además sean franquiciatarios de PEMEX.

Fuente: OPN-015-2015

OPINIÓN A LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE JALISCO

¿Cuál era el objetivo de política pública de la ley?

- Regular los procedimientos de contratación pública, en lo referente a adquisiciones.

¿Qué obstáculos a la competencia fueron identificados?

- El 80% de los procedimientos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios, y que representaran al menos el 51% del presupuesto programado, tenía que ser adjudicado a proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores estatal y con domicilio en Jalisco.
- Lo anterior favorecía artificialmente la posición competitiva de los proveedores locales y limitaba la participación de más oferentes.

¿Qué recomendó la COFECE?

- Eliminar criterios de preferencia en favor de proveedores locales y privilegiar mecanismos propicios para conseguir las mejores condiciones de contratación.
- La ley, que había sido aprobada por el Congreso local, finalmente fue vetada por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Fuente: OPN-002-2015

OPINIÓN AL DICTAMEN DE REFORMAS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE COAHUILA

¿Cuál era el objetivo de política pública de la ley?

- Salvaguardar la sustentabilidad del equilibrio ecológico, así como privilegiar la protección ambiental.

¿Qué obstáculos a la competencia fueron identificados?

- Requisitos de distancias mínimas (1.5 kilómetros en ciudades y 10 kilómetros en áreas rurales con carretera) entre estaciones de servicio para la venta de combustibles (gasolinas, gas L.P., gas natural y/o cualquier otro tipo de combustible autorizado), lo que hubiera garantizado una zona de influencia en favor de las estaciones establecidas y limitado la entrada de nuevos oferentes en perjuicio de los consumidores.

¿Qué recomendó la COFECE?

- No promulgar ni publicar dicha modificación, en virtud de que la medida afectaba la competencia y no era propicia para lograr los objetivos ambientales planteados.

- La reforma a la ley, que había sido aprobada por el Congreso local, finalmente fue devuelta a este último por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Fuente: OPN-011-2015

OPINIÓN A PROYECTO DE NOM PARA PRODUCTOS DE ACERO Y HIERRO

¿Cuál era el objetivo de política pública del proyecto?

- Proporcionar niveles adecuados de seguridad para los consumidores así como prevenir daños y afectaciones que pudieran derivar del uso de insumos y productos de acero.

¿Qué obstáculos a la competencia fueron identificados?

- Hacía obligatorios criterios de calidad de aplicación voluntaria (contenidos en 104 Normas Mexicanas), lo que hubiera (ante la ausencia de riesgos identificados) generado distorsiones en las cadenas de bienes finales que utilizan insumos de acero, dificultado las condiciones de importación y elevado los costos de transacción para los agentes económicos afectados. Lo anterior se hubiera reflejado en una reducción de oferta y en un aumento de precios que habría sido trasladado a los consumidores de los productos finales.

¿Qué recomendó la COFECE?

- No emitir el anteproyecto.

Fuente: OMR-003-2015

OPINIÓN SOBRE LA MINUTA DE REFORMAS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS

¿Cuál era el objetivo de política pública de la Minuta?

- Fortalecer y simplificar el marco jurídico que regula la obra pública y los servicios que se relacionan con la misma, con nuevos mecanismos para la gestión y evaluación de los proyectos.

¿Qué obstáculos a la competencia fueron identificados?

- Fueron detectados algunos obstáculos pero también oportunidades para incorporar elementos de libre competencia y competencia (ver siguiente pregunta).

¿Qué recomendó la COFECE?

- Eliminar supuestos relacionados con criterios de preferencia a empresas que tengan su domicilio fiscal en las entidades federativas donde se realizarían las obras.
- Establecer que el mecanismo de evaluación por puntos o porcentajes sea utilizado por excepción, y que en todo caso su uso sea debidamente autorizado (por instancias jerárquicas superiores) y justificado.
- Con la finalidad de no encubrir adjudicaciones directas mediante el uso de procedimientos de invitación restringida, cuando sea utilizado este último mecanismo adjudicar el contrato únicamente si existen como mínimo tres proposiciones solventes.
- Fortalecer la etapa de planeación de los proyectos y en particular el rol de las investigaciones de mercado para la mejor toma de decisiones y el diseño pro-competitivo de los procedimientos.
- Que la COFECE participe mediante una opinión no vinculante en el diseño de las licitaciones para proyectos de "magnitud o alcance relevante".

- No reducir el plazo para la publicación de los proyectos de convocatorias que rebasen 300,000 veces el salario mínimo.

Fuente: OPN-003-2015

Anexo III. El Análisis de Impacto en la Competencia en el Proceso de Mejora Regulatoria

Con el objetivo de institucionalizar el análisis de competencia en el Proceso de Mejora Regulatoria, en 2012 la COFEMER incluyó en la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) un apartado denominado *Análisis de Impacto en la Competencia (AIC)*.¹⁵

¿Qué es el AIC?

El AIC es un ejercicio que permite identificar los proyectos regulatorios que pudieran tener el potencial de restringir indebidamente la competencia para valorar entre alternativas (regulatorias o no) aquélla que sea más favorable a la competencia, o bien, la de mayor beneficio neto social.

¿Por qué es importante y cuáles son los beneficios del AIC?

El AIC, como parte del Proceso de Mejora Regulatoria, fomenta la coherencia e integración de las regulaciones federales con la política de competencia. Asimismo, constituye un medio para evitar actos administrativos de carácter general que restrinjan el proceso de libre competencia y competencia en los mercados.

¿Quiénes están obligados a realizar el AIC?

Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal (APF) sujetas al Proceso de Mejora Regulatoria, cuando pretendan emitir regulación con costos de cumplimiento para los particulares que:

1. Derivado del resultado de la *Calculadora de impacto regulatorio* y de la *Lista de Verificación de Impacto Competitivo*, implique la obligación de realizar una MIR de alto impacto o impacto moderado con AIC, o
2. La COFEMER o la COFECE resuelvan que debieran enviarse a través de una MIR de alto impacto o impacto moderado con AIC, incluso si éste no fue el resultado de la *Calculadora de impacto regulatorio* y de la *Lista de Verificación de Impacto Competitivo*.

¿En qué consiste y cómo realizar el AIC?

Las dependencias y organismos descentralizados de la APF a las que les aplique la MIR de alto impacto o impacto moderado con *Análisis de Impacto en la Competencia*, deberán justificar las Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado por medio de:

- a. Identificar la acción seleccionada de la Lista de Verificación de Impacto de Competitivo.

¹⁵ "ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de agosto de 2010", publicado en el Diario Oficial de Federación el 16 de noviembre de 2012.

- b. Describir cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado.
- c. Justificar la necesidad de inclusión de la acción.
- d. Considerar alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio en cuestión y señalar cuál fue ésta, justificando por qué es mejor la alternativa elegida.

¿Cuál es el papel de la COFECE en el AIC?

En el marco del Convenio de Colaboración firmado por la COFEMER y la COFECE en 2013, la COFECE es la responsable de analizar y, en su caso, opinar sobre el análisis de impacto a la competencia presentado en la MIR. Para ello, la COFECE cuenta con los siguientes plazos:

Para el caso de una MIR de impacto moderado con *Análisis de Impacto en la Competencia*, la COFECE emitirá y enviará a COFEMER sus consideraciones en un plazo no mayor a **7 días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil en que el anteproyecto y su respectiva MIR se hagan del conocimiento de la COFECE. En caso de que la COFECE solicite mayor información a COFEMER, el plazo de 7 días hábiles empezará a contar a partir del día siguiente en que la COFECE reciba la información requerida.

Para el caso de una MIR de Alto Impacto con *Análisis de Impacto en la Competencia*, la COFECE emitirá y enviará a COFEMER sus consideraciones en un plazo no mayor a **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil en que el anteproyecto y su respectiva MIR se hagan del conocimiento de la COFECE. En caso de que la COFECE solicite más información a COFEMER, el plazo de 20 días hábiles se interrumpirá en el momento en que la COFECE realice la solicitud a la COFEMER y empezará a correr de nuevo el plazo hasta el máximo de 20 días a partir del día siguiente en que la COFECE reciba la información requerida.

Por su parte, la COFEMER procurará que las regulaciones a emitir tengan beneficios superiores a los costos y el máximo beneficio para la sociedad; ello en parte, mediante la inclusión del *Análisis de Impacto en la Competencia* dentro de la MIR. La COFEMER integrará a sus resoluciones, las consideraciones que emita la COFECE.

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Carlos Mena Labarthe

Titular de la Autoridad Investigadora

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Estanislao Sandoval Bosch

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

Julio García Pérez

Director General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Sergio López Rodríguez

Secretario Técnico

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Director General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Alejandro Faya Rodríguez

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayén

Director General de Administración





Comisión
Federal de
Competencia
Económica



UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

